Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 17 (1990)
Heft: 4

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen
Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation
L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use
The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 02.10.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

¿Conoce la diferencia?

Con el fin de prevenir las confusiones que se producen regularmente, en particular entre el Servicio de los Suizos del Extranjero (Servicio), que depende del Departamento Federal de Asuntos Extranjeros (DFAE), y el Secretariado de los Suizos del Extranjero (Secretariado), incorporado a la Organización de los Suizos del Extranjero, exponemos brevemente a continuación las diferencias que existen entre las tareas y las finalidades de ambos servicios.

Servicio de los Suizos del Extranjero

El Servicio de los Suizos del Extranjero fue creado en los años 50 y constituye desde entonces el único servicio de la Confederación que se ocupa por principio de todos los asuntos relativos a los alrededor de 400.000 suizos del extranjero. Según el artículo 45 bis de la Constitución Federal, su misión consiste en reforzar los lazos que unen a los suizos del extranjero entre ellos y con la Patria. Esa tarea puede ser llevada a cabo principalmente por medio de las siguientes actividades:

● *Asesorar al Consejo Federal en las cuestiones relativas a los suizos extranjero*

El Consejo Federal recibe los pedidos y las correspondientes consultas por intermedio del Servicio de los Suizos del Extranjero, del Parlamento o directamente.

● *Elaborar los textos de leyes que interesan a los suizos del extranjero*

En los asuntos de orden jurídico que conciernen ante todo a los suizos del extranjero, la responsabilidad incumbe al Servicio de los Suizos del Extranjero. *Ejemplo:* el voto por correspondencia para los suizos del extranjero. En algunos casos, el Servicio de los Suizos del Extranjero, tiene un rol consultivo. *Ejemplos:* AVS y AI facultativas, asistencia social a los suizos del extranjero, convenciones sobre seguros sociales.

● *Defender los intereses de los suizos del extranjero ante otros servicios de la Confederación*

Ejemplos: introdución de una tarjeta de identidad para los suizos del extranjero, mejoras en las posibilidades de formación para los jóvenes suizos del extranjero.

● *Informar a los suizos del extranjero*

Ejemplos: Perfeccionamiento de la revista oficial –trimestral– «Panorama Suizo» de cuya redacción participa el Servicio de los Suizos del Extranjero, emisiones destinadas a establecer contactos, vía Radio Suiza Internacional, etc.

● *Colaborar con organismos no estatales*

Ejemplos: El principal socio es la Organización de los Suizos del Extranjero, OSE, (= Consejo de los Suizos del Extranjero, CSE + Secretariado de los Suizos del Extranjero, SSE), que, en su carácter de fundación privada, defiende los intereses de los suizos del extranjero, particularmente de aquellos que son miembros de sociedades suizas. Además, existen estrechos contactos con las organizaciones que agrupan a las sociedades suizas, con el Fondo de Solidaridad, etc.

●*Subvencionar diversas instituciones de suizos del extranjero*

Las siguientes instituciones reciben subvenciones federales por intermedio del Servicio de los Suizos del Extranjero: OSE, Programa de Intercambio de Jóvenes, asociaciones de ayuda mutua, hospitales y hogares suizos en el extranjero.

Servicio de los Suizos del Extranjero

Organización de los Suizos del Extranjero

La Organización de los Suizos del Extranjero (OSE) defiende los intereses de los suizos del extranjero ante las autoridades extranjeras y la opinión pública suiza.

● La Fundación *«Organización de los Suizos del Extranjero»* fue creada en marzo de 1989. Anteriormente la OSE era parte integrante de la Nueva Sociedad Helvética (NSH). La fundación tiene por objeto «reforzar los lazos de los suizos del extranjero entre ellos y con la Patria y defender sus intereses».

El Consejo de los Suizos del Extranjero (CSE) llamado también «Parlamento de la Quinta Suiza» – que cuenta con alrededor de 100 miembros y es una derivación de la OSE, así como el *Secretariado de los Suizos del Extranjero* que es al mismo tiempo *organismo de plana mayor y empresa de servicios*, velan por la realización del objeto de la fundación.

● La OSE fue creada en 1916 en el curso de la asamblea anual de la Nueva Sociedad Helvética. Una de las finalidades de la NSH estaba así cumplida: dar a conocer sus ideas también a los suizos del extranjero y estrechar los lazos entre ellos y con la Patria. La Organización de los Suizos del Extranjero agrupa unas 700 sociedades e instituciones suizas que son los organismos responsables.

● El *Secretariado de los Suizos del Extranjero*, en Berna, creado en 1919, *se ocupa de los suizos del extranjero, los aconseja y defiende sus intereses frente a servicios oficiales suizos.* Por principio, sus servicios están a disposición de todos los suizos del extranjero así como de sus organizaciones. El Secretariado participa en la elaboración de la legislación relativa a los suizos del extranjero así como en los trabajos de diversas comisiones federales y organizaciones privadas que tratan asuntos que interesan particularmente a nuestros compatriotas residentes en el extranjero.

Organiza el *Congreso* anual *de los Suizos del Extranjero* y, además, *informa* a los *suizos del extranjero* sobre lo que ocurre tanto en Suiza como en las comunidades suizas del extranjero.

● Esa tarea informativa la cumple sobre todo con la publicación de *«Panorama Suizo»* y ocupándose también de unas treinta ediciones regionales. La revista que aparece trimestralmente, redactada en colaboración con el Servicio de los Suizos del Extranjero (SSE) se distribuye gratuitamente a todos nuestros compatriotas debidamente matriculados ante una Embajada o un Consulado suizos.

● La política seguida en la materia comprende además *proporcionar información a la opinión pública suiza*, colaborar con *«Radio Suiza Internacional»* y con la edición para el extranjero del «Tages-Anzeiger», publicar noticias, folletos y prospectos así como facilitar a los suizos del extranjero la adquisición de libros, revistas y diarios a precios ventajosos.

● Un lugar muy importante lo ocupan también el proporcionar ayuda, el servicio de consulta y la prestación de servicios en general, especialmente en lo que se refiere a *cuestiones jurídicas*, pero también en las esferas de la *asistencia social y de la cultura*. Además, el Secretariado organiza *campamentos de esquí* y *excursiones* para los jóvenes suizos del extranjero y se ocupa de los que vienen voluntariamente para cumplir con su servicio militar en Suiza.

● Igualmente, el *Secretariado del Comité para las Escuelas Suizas en el Extranjero*, que se ocupa de las 16 escuelas suizas en Europa, en América latina, en Africa y en el Extremo Oriente, está incorporado al Secretariado de los Suizos del Extranjero.

● En 1989, la *Asociación para la Formación de los Jóvenes Suizos del Extranjero (AJAS)*, anexada hasta entonces a Pro Juventute, fue integrada al Secretariado, lo que permite una concentración de fuerzas y constituye un complemento recibido con los brazos abiertos en el abanico de los servicios que puede ofrecer.

Secretariado de los Suizos del Extranjero

Redacción de las Comunicaciones Oficiales, Servicio de los Suizos del extranjero, Departamento Federal de Asuntos Extranjeros.

Revisión de la ley sobre derechos políticos

¿Llegará pronto el derecho de voto por correspondencia desde el extranjero?

Desde el 15 de agosto de 1990, el Consejo Federal aprobó el proyecto de revisión de la ley federal sobre derechos políticos de los suizos del extranjero, que prevee la introducción del derecho de voto por correspondencia desde el extranjero.

Desde la entrada en vigencia, en 1977, de la ley federal sobre los derechos políticos de los suizos en el extranjero, éstos tienen el derecho de participar en las elecciones y votaciones federales, siempre que se encuentren en Suiza. La ley prevee una sola excepción, que concierne a los funcionarios y empleados de la Confederación que trabajan en el extranjero así como a sus cónyuges.

Objeto de la revisión

El nuevo texto de la ley revisada, a la que todavía falta ser adoptada por el Parlamento, prevee acordar en lo sucesivo el derecho de voto por correspondencia desde el extranjero a todos los suizos del extranjero debidamente matriculados ante una representación suiza, dándoles también la posibilidad de firmar pedidos de referendum e iniciativas. Queda sobreentendido que todo suizo del extranjero podrá además, como hasta ahora, ser elegido en el Consejo Nacional, el Consejo Federal y el Tribunal Federal.

En cambio, no será posible participar en la elección del Consejo de los Estados mientras el derecho de voto por correspondencia para los suizos del extranjero no esté previsto en el derecho cantonal.

Inscripción

El procedimiento de inscripción casi no cambiará en relación con la ley en vigencia. Los suizos del extranjero que quieran ejercer sus derechos políticos, deberán inscribirse ante la representación suiza donde están matriculados e indicar una comuna de voto. Por razones de orden práctico y para aliviar la carga financiera y administrativa de las comunas de voto se ha previsto, lo que es nuevo, que nuestros compatriotas del extranjero deben declarar cada dos años su interés por ejercer el derecho de voto y confirmar su inscripción ante la representación suiza.

Comuna de voto

Mientras que se podrá continuar optando por una de las comunas de origen o una ex comuna de domicilio como comuna de voto, el proyecto de ley da a los cantones la posibilidad de crear un servicio cantonal central, a quien competirá llevar un registro de voto de los suizos del extranjero, enviar el material para la votación y contar las boletas de voto.

Envío del material de voto

Está previsto que el material oficial para la votación será enviado a quien tenga derecho de voto, directamente a su domicilio en el extranjero por correo, sin pasar por la representación suiza. Igualmente, el suizo del extranjero devolverá su boleta de voto directamente a la comuna de voto, a sus expensas. Aunque Suiza haga todo lo posible para permitir a los ciudadanos del extranjero que sus boletas de voto lleguen a tiempo y que las comunas envíen, llegado caso, el material por correo aéreo, no puede garantizar el buen funcionamiento de los correos extranjeros. El suizo del extranjero deberá asumir él mismo el riesgo que el material de votación o la boleta de voto lleguen con retraso.

Doble nacionales

En el curso de los trabajos de revisión, surgió particularmente la cuestión si convendría hacer una distinción entre las personas que tienen solamente la nacionalidad suiza y los dobles nacionales. Al excluir a todos los doble nacionales, se crearían dos categorías de ciudadanos, violando así el artículo 4 de la Constitución Federal. Además, de todos modos está comprobado que la creación de diferentes categorías de ciudadanos es difícilmente realizable, aunque más no fuera por razones técnicas, ya que no es posible proceder a un control sin fallas en la eventual existencia de otra nacionalidad de los suizos matriculados. Mismo si, en el futuro, se deja al libre albeldrío del doble na-

En el futuro los suizos del extranjero no tendrán más necesidad de acudir personalmente a las urnas. (Foto: Keystone)

Errata

A consecuencia de una mención confusa en el artículo dedicado a la revisión de la ley sobre nacionalidad, publicado en el Nº 3/90 de «Panorama Suizo», la redacción constató que algunos suizos del extranjero creyeron que los hijos nacidos en el extranjero debían confirmar su intención de permanecer siendo suizos antes de haber cumplido los 22 años de edad. En realidad, es suficiente anunciar una sola vez un hijo menor de 22 años. No es pues necesaria una confirmación.

BEA/Servicio de los Suizos del Extranjero

Ayuda a los refugiados del golfo

El Consejo Federal decidió, el 17 de setiembre de 1990, acordar diez millones de francos suizos para la protección y repatriación de los trabajadores extranjeros que dejaron Irak para buscar refugio en países vecinos. Seis millones de francos fueron destinados para fletar un avión con su tripulación. Este aparato estará encargado, durante alrededor de un mes, de conducir refugiados a sus países de origen. En su primer vuelo transportó también 134 toneladas de material de la Cruz Roja. En cambio, cuatro millones de francos fueron destinados a proveer a los refugiados de agua, carpas, productos alimenticios, etc. Dentro del marco de esta ayuda humanitaria, Suiza proseguirá además sus compromisos en Jordania con expertos, material, así como recursos monetarios y continuará observando los desarrollos.

BEA/Servicio de los Suizos del Extranjero

cional decidir donde estima ejercer sus derechos políticos, es necesario sin embargo destacar que algunos Estados sancionan la participación de los doble nacionales en las votaciones de otro país de origen.

Desenvolvimiento de la información

Además, para permitir a los suizos del extranjero hacerse una opinión fundada en ocasión de las elecciones y votaciones populares, el Consejo Federal decidió, en un principio, además del envío de material informativo oficial sobre las votaciones, aumentar el ritmo de aparición de la revista trimestral de los suizos del extranjero, «Panorama Suizo», extendiendo a ocho la cantidad de números por año en lugar de los actuales cuatro, desarrollar las emisiones políticas de Radio Suiza Internacional y mejorar la información de los suizos del extranjero sobre las instituciones suizas. Ulteriormente, están todavía previstas otras medidas, tales como la puesta en servicio de estaciones regionales para emisiones de radio en el extranjero y programas por satélite así como el perfeccionamiento de la calidad de recepción de las emisiones de onda corta.

BEA/Servicio de los Suizos del Extranjero

Suiza reacciona

Al invadir Kuweit, Irak violó, según el Consejo Federal, un principio fundamental del derecho humano. Suiza decidió pues, en forma autónoma, seguir las recomendaciones del Consejo de Seguridad a los países no miembros de la ONU y tomar medidas económicas y financieras contra Irak. A juicio del Consejo Federal, si Suiza no hubiera aplicado sanciones se habría puesto, a los ojos del toda la comunidad internacional, del lado del Estado que había violado el derecho. La política de neutralidad de Suiza habría entonces perdido su crédito y habría sido asimilada a flaqueza. Además, en principio, la adopción de sanciones económicas no es contraria al derecho de neutralidad y debe ser apreciada desde el punto de vista de su política de neutralidad cuya ejecución se deja librada a su discreción.

BEA Servicio de los Suizos del Extranjero

10ª Revisión de la AVS

Un primer paso

La décima revisión de la AVS tiene particularmente por objeto introducir una primera serie de medidas tendientes a la obtención de la total igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así como mejoras de orden político-social a favor de los asegurados con rentas más modestas.

En el mes de marzo de 1990, el Consejo Federal aprobó el mensaje a las Cámaras Federales relativo a la décima revisión de la AVS así como el proyecto de ley correspondiente a la misma. No obstante, «Panorama Suizo» llama su atención sobre el hecho que el Parlamento aún debe sesionar y que puede aportar modificaciones cuyo alcance no se conoce. Por tal razón, informaremos detalladamente cuando el texto definitivo de la ley esté disponible.

Igualdad en la obligación de aportes

El proyecto prevee, por una parte, eximir de una manera general del pago de aportes a las personas no activas (hombre o mujer) cuyo cónyuge ejerza una actividad lucrativa y, por otra parte, que las viudas sin actividad lucrativa no estén más exentas del pago de aportes.

Igualdad en el sector de las rentas

En lo que respecta a las rentas simples, está igualmente previsto respetar el principio de la igualdad de sexos. Por una parte, la renta de las personas casadas, divorciadas o viudas será calculada según un nuevo sistema que dará a los elementos de cálculo de la mujer el mismo peso que a los del marido y, por la otra, la aplicación de disposiciones particulares reservadas hasta ahora a las esposas será extendida a los hombres casados.

La modificación de la reglamentación relativa a la renta de matrimonio constituía uno de los mayores objetivos de la presente revisión. De ahora en adelante, es el matrimonio quien será titular del derecho a la renta y la renta para matrimonio se calculará en función de los aportes hechos por el marido, lo que permite la opción de la escala de rentas más favorable.

Renta anticipada

La décima revisión de la AVS representa un paso importante en cuanto a la flexibilidad de la edad para jubilarse. Los hombres tendrán, en efecto, la posibilidad de anticipar de tres años o más su derecho a una renta de vejez.

Mejoras de orden social

Diversos medios reclaman ya desde hace tiempo una mejora de la suerte de los jubilados económicamente desfavorecidos.

Para favorecer esta categoría de personas, el Consejo Federal, deseoso de evitar mejoras al voleo, propone aumentar ante todo las rentas de los asegurados que no tuvieron más que modestos ingresos.

Estatuto de la Suiza del extranjero

Hasta ahora, la esposa de un suizo del extranjero no podía afiliarse ella misma al seguro facultativo AVS/AI sino en condiciones muy restringidas. En el futuro, las suizas casadas que vivan en el extranjero beneficiarán del mismo derecho de adhesión.

Servicio de los Suizos del Extranjero

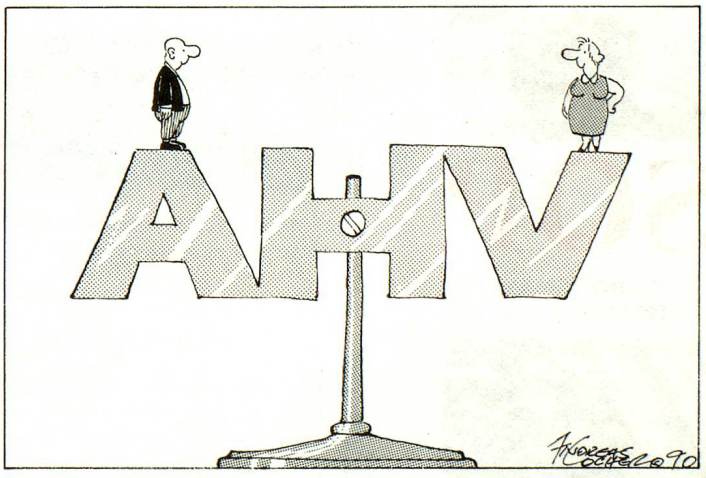

Prestaciones por aumento del costo de vida para los beneficiarios de rentas AVS/AI

El Consejo Federal decidió someter a las Cámaras Federales un decreto federal urgente, de alcance general, tendiente a acordar a todos los beneficiarios de rentas AVS AI una prestación especial por alza del costo de vida que será abonada en la primavera de 1991. Está previsto que quienes reciben subsidios complementarios beneficiaran íntegramente de esta prestación suplementaria. No obstante, este decreto federal no será necesario si el aumento anual del costo de vida no llega al 8 por ciento. En tal caso, el consejo Federal decidirá por si mismo adaptar las rentas fundándose sobre su actual competencia.

BEA/Servicio de los Suizos del Extranjero